

**MUNICIPIO DE PASTO
ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO**

**DECRETO NUMERO 0963
(27 DEC 2010)**

Por medio del cual se reestructura el Comité Local Para la Prevención y Atención de Desastres del Municipio de Pasto.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio uso de las atribuciones constitucionales y legales conferidas por la constitución nacional y en desarrollo de lo establecido en el artículo 52 del decreto extraordinario 919 de 1989 y,

CONSIDERANDO

Que el decreto 919 de Mayo 1º de 1989 en su capítulo IV artículo 60 y 61, reglamenta la creación de los comités locales para la creación de los comités locales Para la Prevención y Atención de Desastres en cada Municipio.

Que así mismo la ley 46 de Noviembre de 1988 en su artículo 60 y la ley 136 de 1994, dispone la creación y conformación de los comités locales de emergencia.

Que se hace necesaria la reestructuración orgánica y funcional del actual comité local para la Prevención y Atención de Desastres de Pasto, que determinen una mejor funcionalidad de dicho comité.

Mediante el presente decreto 0258 de mayo 21 del 2004, se modificó la estructura del Comité Local Para la Prevención y Atención de Desastres del Municipio de Pasto.

Que mediante acuerdo Numero 010 del 8 de Julio del 2008, el consejo Municipal de Pasto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales modifico la estructura administrativa del Municipio de Pasto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Para los efectos de lo previsto en el Decreto Extraordinario 919 de 1989 y en el presente Decreto, funciona como máxima instancia de coordinación y consulta el CLOPAD, un Comité municipal para la Prevención y Atención de Desastres del Municipio de Pasto, el cual estará integrado por:

- El Alcalde de Pasto, quien lo presidirá.
- El Director (a) de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres, quien lo coordinara.
- El Personero (a) Municipal de Pasto.
- El Contralor (a) Municipal de Pasto.
- El Secretario (a) de Gobierno.
- El Secretario (a) de Salud.
- El Secretario (a) de Hacienda.
- El Secretario (a) de Infraestructura.
- El Secretario de Planeación.

- El Secretario (a) de Educación.
- El Secretario (a) de Tránsito y Transporte.
- El Gerente de la ESE PASTO SALUD.
- El Director Ejecutivo de la Cámara de Comercio.
- El Secretario (a) de Gestión Ambiental.
- El Secretario (a) de Bienestar Social.
- El (a) Comandante de la Policía Nariño.
- El (a) Comandante de la brigada militar 23 ejército de Colombia.
- El (a) Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pasto.
- El Director (a) de la Cruz Roja, Seccional Nariño.
- El Director (a) de la Defensa Civil, Seccional Nariño.
- El Director (a) seccional del Instituto de Bienestar Familiar, ICBF.
- El Director (a) de la Corporación Autónoma y Regional CORPONARIÑO.
- El Director (a) de Parques Nacionales.
- El Director (a) del Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Pasto. INGEOMINAS.
- El Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC
- El Director ejecutivo del Instituto de Vivienda y de la Reforma Urbana INVIPASTO.
- Los Gerentes de las empresas de servicios públicos Centrales Eléctricas de Nariño, CEDENAR S.A. E.S.P, Empresa de acueducto y alcantarillado EMPOPASTO S.A. E.S.P, SEPAL, Empresa Metropolitana de Aseo EMAS o entidades que tengan a su cargo la prestación de servicios públicos domiciliarios que operan en el Municipio que, de acuerdo con los temas a tratar deban participar según decisión del Alcalde del Municipio de Pasto.

PARAGRAFO: El Comité se reunirá por convocatoria del Alcalde y la Secretaría Técnica será función de la Secretaria de Planeación Municipal. A las sesiones del Comité podrán ser invitados representantes o delegados de otras entidades públicas o privadas. Por derecho propio podrán asistir a las sesiones del Comité delegados de la Personería y de la Contraloría Municipal.

PARAGRAFO: Para las reuniones en pleno no se admitirá suplencias, ni encargaturas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Plan Municipal para la Gestión integral del riesgo. El CLOPAD, por intermedio de sus integrantes, preparará para su adopción mediante decreto firmado por el Alcalde, el Plan Municipal Para Gestión del Riesgo, en armonía con el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial, que comprenderá de manera principal lo siguiente:

1. Las políticas para la gestión integral del riesgo
2. Las instituciones responsables
3. Las áreas o sectores estratégicos
4. Los objetivos, metas e indicadores
5. Los programas y proyectos

PARAGRAFO 1º. El Decreto al que se refiere el presente artículo será preparado por la DPAED, en su condición de coordinadora del CLOPAD con la participación de los integrantes del CLOPAD en un término de un año a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

PARAGRAFO 2º. Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo y en cualquier tiempo, la DPAED actualizara en coordinación con las entidades del CLOPAD y para atender situaciones específicas y particulares, los Planes Locales de Emergencia y Contingencia.

ARTICULO TERCERO. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAED, previo análisis de la comisión operativa del CLOPAD, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

PARAGRAFO. En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.

ARTICULO CUARTO. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Pasto, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, en el desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Municipio. (EBI)
2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.
3. En los procesos de diseño de obras y proyectos.
4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.
5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.
6. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y

7. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO QUINTO Funciones del Comité Local Para la Prevención y Atención de Emergencias. Son funciones del Comité Municipal Para la Prevención y Atención de Emergencias:

1. En relación con el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y con la organización, procedimientos y situaciones de desastre y calamidad previstos en el Decreto Extraordinario 919 de 1989, ejercer las funciones establecidas en el artículo 61 del mismo Decreto. En relación con el Municipio:

a. Recomendar al Alcalde la declaratoria de una situación de emergencia Municipal, las modificaciones o adiciones a la misma, y la decisión de retorno a la normalidad.

b. Sugerir en el mismo acto de recomendación previsto en el literal precedente, las acciones o medidas administrativas adicionales a las previstas en los planes de emergencia y contingencia, así como las orientaciones para la preparación y adopción de los planes de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo sostenible post-desastre.

c. Actuar como órgano consultivo e instancia de aprobación previa del Plan Municipal de Gestión integral del riesgo, proyectado por la DPAED.

d. Asesorar al Gobierno Municipal en lo referente a la formulación de políticas y estrategias para la prevención y atención de desastres, calamidades y emergencias municipales.

e. Definir medidas y acciones para garantizar la mejor coordinación entre las entidades Municipales para los fines del sistema.

g. Organizar grupos de trabajo para el análisis de temas específicos.

ARTICULO SEXTO. Comisiones del CLOPAD. El Comité local Para la Prevención y Atención de Desastres tendrá como instancias técnicas y de coordinación, tres comisiones interinstitucionales con la siguiente composición:

1. **Comisión técnica**, integrado por los titulares o delegados de las siguientes entidades:

a) Dirección Para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres o su representante.

b) Secretaría de Planeación o su representante.

c) Director de Ingeominas o su representante.

d) Secretaria de Salud o su representante.

e) Secretaría de Hacienda o su representante.

f) Secretaria de Infraestructura o su representante.

g) Secretaria de Gobierno o su representante.

- h) Director del Instituto de Hidrología y Meteorología IDEAM o su representante
- i) Secretaria de Gestión ambiental o su representante.
- j) Director de unidad de Parques Nacionales o su representante.
- k) Director de Instituto de Vivienda y reforma rural INVIPASTO o su representante.
- l) Director de Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO o su representante.
- ll) El Director Seccional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF o su representante.
- m) El Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC o su representante.

2. Comisión Operativa, integrado por los titulares o delegados de las siguientes entidades:

- a) DPAED, quien lo coordinará
- b) Secretaría de Salud quien lo presidirá.
- e) Director de la defensa civil seccional Nariño o su representante.
- f) Secretaria de Bienestar social o su representante.
- g) El Presidente de la Cruz Roja Seccional Nariño o su representante.
- h) El comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pasto o su representante.
- i) El Director de la Empresa Social del Estado, ESE Pasto Salud o su representante.
- j) El Director del Instituto de Bienestar Familiar ICBF o su representante.
- k) El Comandante del la Brigada 23 del ejercito o su representante.
- l) El Comandante del Departamento de Policía de Nariño o su representante.
- ll) El Director de la seccional de la fiscalía o su representante.
- m) El secretario de Tránsito y Transporte Municipal o su representante.
- n) Los gerentes de las empresas EMPOPASTO, EMAS, SEPAL o sus representantes.
- ñ) Defensa Civil, Seccional Nariño o su representante.
- o) Cruz Roja, Seccional Nariño o su representante.
- p) Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pasto o su representante.

3. Educativa integrado por los titulares o delegados de las siguientes entidades:

- a) DPAED, quien lo coordinará.
- b) Secretaría de Educación o su representante.
- c) Secretaria de Bienestar Social o su representante.
- d) Secretaría de Salud o su representante.
- e) Secretaría de Educación o su representante
- j) Defensa Civil, Seccional Nariño o su representante.
- k) Cruz Roja Seccional Nariño o su representante.
- l) Cuerpo de Bomberos Voluntarios o su representante.
- ll) Director regional del SENA o su representante.
- m) El asesor de prensa de la alcaldía Municipal o su representante.
- n) Los medios de comunicación masiva por televisión o por radio a juicio del comité.

ARTICULO SEPTIMO: Funciones de la Comisión Técnica. La Comisión técnica ejercerá las siguientes funciones:

- a. Conceptuar sobre el componente de prevención y mitigación de riesgos que se debe incluir en el POT y promover la inclusión de la misma temática en el proyecto de Plan desarrollo Municipal.
- b. Aprobar previamente el proyecto de Plan Municipal de la gestión integral del riesgo Prevención y Atención de Emergencias que debe ser preparado por la DPAED.
- c. Recomendar al Alcalde la adopción de acciones o medidas administrativas complementarias a las previstas en los planes de emergencia y contingencia en el Decreto de declaratoria de una situación de emergencia o en los que lo modifiquen o adicionen.
- d. Sugerir orientaciones sobre la preparación y adopción de los Planes de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo sostenible post-evento.
- e. Brindar apoyo a la Secretaría de Hacienda en la formulación e implementación de una estrategia financiera para garantizar la inversión de recursos en prevención y mitigación de riesgos, fondos contingentes para la atención de emergencias y rehabilitación, la promoción del aseguramiento privado del riesgo y demás instrumentos financieros con el fin de reducir la vulnerabilidad fiscal del Municipio frente a situaciones de desastre, calamidad o emergencia.
- f. Realizar el seguimiento y evaluación del componente de prevención y manejo de riesgos del Plan de Ordenamiento Territorial, así como del Plan Municipal de la gestión del riesgo de Prevención y Atención de Emergencias.
- g. Contribuir a la organización y funcionamiento de los sistemas de monitoreo y alertas.
- h. Estudiar y formular iniciativas en materia de políticas de vivienda y de reasentamientos y proponer políticas para el manejo y/o protección de las zonas de amenaza o riesgo.
- i. Estudiar y proponer normas urbanísticas sobre riesgos socio-naturales y tecnológicos.

- j. Prestar asesoría sobre aspectos técnicos asociados a los análisis de riesgos de las licencias de urbanismo y de construcción.
- k. Promover planes de acción que contemplen la prevención y mitigación de riesgos asociados a la actividad minera y la caída de árboles en el Municipio, así como acciones de protección y manejo de los cerros y de los cauces naturales, reasentamiento de las personas que ocupan ilegalmente zonas de alta amenaza y en suelos de protección.
- l. Apoyar los proyectos de restauración y rehabilitación de áreas afectadas por incendios forestales.
- m. Coordinar acciones de prevención de riesgos y atención de emergencias relacionadas con bienes de interés cultural.
- n. Promover programas para reducir la vulnerabilidad física y funcional de la infraestructura y de las redes de servicios.
- o. Contribuir al mejoramiento de los planes de monitoreo de las amenazas relacionadas con la infraestructura y servicios.
- p. Contribuir a la formulación de los planes de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo sostenible post-evento.
- q. Sugerir orientaciones para la preparación y adopción de medidas para reducir la vulnerabilidad funcional de la ciudad y la implementación de acciones para el manejo de residuos, escombros, cementerios y demás servicios frente a desastres, calamidades y emergencias.

CAPITULO OCTAVO: Funciones de la Comisión Educativa. La Comisión Educativa ejercerá las siguientes funciones:

- a. Impulsar y coordinar el desarrollo de procesos formativos y organizativos que permitan a las comunidades en sus diferentes contextos identificar, valorar y prevenir o mitigar los riesgos a los que están expuestas.
- b. Organizar programas especiales de sensibilización, educación y cultura ciudadanas.
- c. Propiciar la organización y participación de las organizaciones comunitarias, no gubernamentales y en general del sector privado en las fases de prevención, mitigación y atención de calamidades, desastres y emergencias, así como proponer mecanismos y procedimientos para el efecto.
- d. Promover y coordinar el desarrollo de procesos tendientes a garantizar la vida y en general los derechos sociales, económicos y culturales que puedan ser afectados con ocasión de la ocurrencia de calamidades, desastres o emergencias, así como para lograr el pronto retorno a la normalidad.
- e. Desarrollar los programas de intervención social para atender la población vulnerable y afectada por situaciones de calamidad, desastre y emergencia.
- f. Promover acciones de fortalecimiento de la ciencia, la tecnología y la educación para la prevención de riesgos y atención de emergencias, así como para la inclusión de la prevención en la cultura ciudadana.
- g. Brindar asesoría a las instituciones educativas del Municipio en la preparación de los planes de emergencia y de contingencia y en la conformación de las brigadas escolares de emergencia.
- h. Participar en los procesos de coordinación de campañas de sensibilización y de prevención a través de los medios masivos de comunicación.

ARTICULO NOVENO. Funciones de la Comisión Operativa. La Comisión Operativa ejercerá las siguientes funciones:

- a. Contribuir al fortalecimiento de las condiciones de preparación para enfrentar situaciones de calamidad, desastre y emergencia y a la formulación de la organización logística para la respuesta.

- b. Contribuir a la preparación de los proyectos sobre análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación.
- c. Analizar y proponer modelos organizativos para la respuesta.
- d. Efectuar el seguimiento, control y evaluación de los procesos tendientes a la ejecución de los programas de prevención, planes de Emergencias y los Planes de Contingencia.
- e. Realizar el seguimiento y evaluación del componente de prevención y manejo de riesgos del Plan de Ordenamiento Territorial así como del Plan Municipal de gestión integral del riesgo
- f. Coordinar y vigilar los procesos de análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación
- g. Contribuir a la definición de los mecanismos y procedimientos para organizar la participación de las organizaciones comunitarias, no gubernamentales y en general del sector privado en las fases de prevención, mitigación y atención de calamidades, desastres y emergencias.
- h. Analizar y proponer medidas en materia de seguridad en los eventos de carácter masivo y las aglomeraciones por distintas causas.

Parágrafo primero: Actuará como coordinador operativo, para la debida ejecución de las decisiones del Comité, el representante de la Defensa Civil en el respectivo territorio.

ARTICULO DECIMO. Funciones de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres. Corresponde a la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres, ejercer las siguientes funciones:

1. En relación con el Comité Local Para la Prevención y Atención de Desastres:

a) Preparar para su adopción por Decreto del Alcalde las normas en virtud de las cuales se definan los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación y los mecanismos de seguimiento, evaluación y control de los análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación.

b) Hacer seguimiento a los procesos de análisis de riesgo y de medidas de prevención y mitigación previstas y formular a las entidades sugerencias de cambios o adiciones.

c) Ejercer las funciones de dirección, coordinación y control del conjunto de las actividades administrativas y operativas que sean indispensables para atender las situaciones declaradas, sin perjuicio de las responsabilidades de cada una de las entidades que se hayan previsto en los Planes de emergencia y de contingencia.

d) Contribuir a la definición de los mecanismos y procedimientos para organizar la participación de las organizaciones comunitarias, no gubernamentales y en general del sector privado en las fases de prevención, mitigación y atención de calamidades, desastres y emergencias.

e) Intervenir en la preparación e inclusión del componente de prevención y mitigación de riesgos en el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial y en el Plan de Desarrollo.

f) Preparar el proyecto de Decreto del Alcalde para que adopte el Plan Municipal de la gestión del riesgo.

- g) Promover la organización y puesta en funcionamiento de sistemas de monitoreo de los fenómenos naturales que pueden provocar situaciones de desastre, calamidad y emergencia.
- i) Coordinar y promover la realización de acciones de prevención, mitigación y atención de desastres, calamidades y emergencias por parte de las comisiones y hacer el seguimiento correspondiente.
- j) Ejercer las funciones que le sean asignadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en el Plan de Desarrollo Municipal.
- k) Presentar informes de avance al alcalde Municipal sobre los planes, programas y proyectos sobre prevención y atención de emergencias que se estén ejecutando en el Municipio.

3. En materia de riesgos:

- a) Diseñar y poner en marcha un plan de información y comunicaciones sobre las actividades propias del CLOPAD.
- b) Contribuir al desarrollo del conocimiento sobre amenazas, vulnerabilidades y riesgos.
- c) Transmitir la información disponible al Alcalde para que mejore su conocimiento en orden a la toma de decisiones.
- d) Garantizar la debida coordinación ante el comité local de las decisiones adoptadas por las comisiones.
- e) Promover el desarrollo del conocimiento de los fenómenos naturales y antrópicos, para lo cual podrá adelantar los estudios y diseños respectivos para la prevención y atención de desastres, calamidades y emergencias, sin perjuicio de las competencias de otras entidades del comité local y de las responsabilidades de las entidades del sector privado.
- f) Coordinar con la Secretaria de Educación las campañas de prevención de desastres, calamidades y emergencias en las escuelas y colegios del Municipio y en la comunidad.
- g) Establecer vínculos de coordinación y articulación con los sistemas Nacional y Departamental y con los corregimientos pertinentes del Municipio de Pasto según el Plan de Desarrollo.
- h) Efectuar el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones sobre prevención y atención de calamidades, desastres y emergencias, e informar de su inobservancia a la Personería, a la Contraloría Municipal y a las instancias disciplinarias competentes, sin perjuicio de las responsabilidades de las demás entidades Municipales y de las personas privadas en general.
- i) Asesorar a las entidades integrantes del CLOPAD.

4. En relación con la participación comunitaria:

- a. Promover la participación de las organizaciones comunitarias, no gubernamentales y en general del sector privado en las labores de prevención y atención de desastres, calamidades y emergencias.
- b. Motivar y convocar al sector privado para que se vincule a los planes y programas de prevención y atención de desastres, calamidades y emergencias.
- c. Organizar la celebración del día de la prevención de desastres y emergencias.

5. Relativas al FOPAED:

- a. Ejercer a través del Director de la DPAED la administración del FOPAED conforme a lo establecido en el Decreto Municipal 877 del 2009.
- b. Velar por la correcta inversión de los recursos del FOPAE en los términos previstos en el Decreto Municipal 877 del 2009.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Responsabilidad de las entidades Municipales. Todas las entidades y autoridades públicas que determine el Plan Municipal de Prevención y Atención de Emergencias o que señale el Decreto de declaratoria de Emergencia Municipal o los Planes de Emergencia y Contingencia, deberán participar en los términos que se les asigne para los fines de que trata el presente Decreto. La renuencia o retraso en la participación por parte de los servidores públicos respectivos será investigado conforme al Código Disciplinario Único.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Solidaridad y responsabilidad. El Comité local Para la Prevención y Atención de Emergencias promoverá instancias y mecanismos para que las personas privadas, naturales o jurídicas, cooperen en los procesos de prevención y atención de calamidades, desastres y emergencias, conforme al principio de solidaridad consagrado en el artículo 95 de la Constitución Política. Las personas privadas son responsables penalmente por la conducta de omisión al socorro, en los términos del artículo 131 del Código Penal.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Compromiso institucional. Para todos los efectos previstos en este Decreto, cada entidad Municipal del sector central y descentralizado deberá hacer expresa en sus políticas, planes, programas y estructurar su responsabilidad institucional en las actividades de prevención y atención de desastres, calamidades y emergencias Municipales. Para este efecto, dictará las normas y providencias que sean necesarias, efectuará las actividades de coordinación interinstitucional indispensables, y designará la dependencia o funcionario responsable de realizar las actividades que sean indispensables para los fines y objetivos del CLOPAD.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Apropriaciones especiales para Prevención y Atención de Desastres, calamidades y emergencias Municipales. Todos los organismos y dependencias de la administración Municipal del nivel central y descentralizadas incluirán en sus ante-proyectos de presupuesto apropiaciones especiales para la prevención y atención de desastres, calamidades y emergencias Municipales, para que sean considerados conforme al Estatuto General de Presupuesto del Municipio, en armonía con lo dispuesto en el Plan Municipal para la Gestión integral del riesgo.

ARTICULO DECIMO QUINTO. Alcance de la responsabilidad Municipal Las entidades dependencias y autoridades en su carácter de integrantes del CLOPAD, así como los empleados públicos en lo que a ellos corresponda, son responsables por sus actos, omisiones u operaciones y hechos.

Las personas privadas o naturales o jurídicas son igualmente responsables por sus conductas y omisiones. Además, en todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, de planes de contingencia, y de medidas de prevención y mitigación, responderán por la no elaboración de dichos análisis o de haberlos hecho insuficientemente, o por la no adopción de los planes de contingencia o de las medidas de prevención y mitigación.

PARAGRAFO. El contenido de este artículo se incluirá en todos los actos y contratos administrativos y en todos los planes, programas y proyectos que tengan

relación directa o indirecta con las actividades de prevención y atención de desastres, calamidades y emergencias Municipales.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Los apartes del decreto 0258 del 24 de Mayo del 2004 que no se modifican con el presente decreto continúan vigentes.

EDUARDO ALVARADO SANTANDER

Alcalde del Municipio de Pasto.